

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	CODIGO	VERSION	FECHA
	GSS-A-01	02	08-06-2023

IDENTIFICACION: 901.107.427-0
ARL: SURA
CIUDAD: Medellín
DEPARTAMENTO: Antioquia
DIRECCIÓN: Cra 48C #10 sur - 74
TELEFONO: (064) 540 88 68
SUCURSALES: SI NO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de administración empresarial, incluye la supervisión, la gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa, la toma de decisiones y el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes, en sedes administrativas principales y/o centrales, oficinas regionales, oficinas subsidiarias de gestión.

CODIGO (DECRETO 768/2022): 1701001
CLASE DE RIESGO: I

Centro de Trabajo	Dirección	Teléfono
Principal	Cra 48C #10 sur - 74	(064) 540 88 68

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º: Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 058 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 y 1356 de 2012, Resolución 4272 de 2021, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0256 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 4927 de 2016, Ley 1857 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2764 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2º: Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1.994, Ley 776 de 2.002, Ley 1562 de 2.012, Decreto 1072 de 2.015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º: Se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2.015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4º: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos por:

1. **RIESGOS FÍSICOS**
 - Iluminación
2. **RIESGOS QUÍMICOS**
 - Líquidos
3. **RIESGOS POR CONDICIONES DE SEGURIDAD**
 - Riesgos Eléctricos**
 - Cables y conexiones deteriorados
 - Sobrecargas eléctricas

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	CODIGO	VERSION	FECHA
	GSS-A-01	02	08-06-2023

- Contacto directo
- Contacto indirecto

Mecánicos

- Golpes
- Caídas de objetos
- Cortes

Locativos

- Superficies de trabajo irregulares
- Condiciones de orden y aseo
- Condiciones de almacenamiento

Público

- Atracos
- Atentados de orden público

Accidentes de tránsito

- Atropellamientos
- Choques

4. RIESGOS BIOLÓGICOS

- Virus
- Bacterias

5. RIESGOS BIOMECÁNICOS

- Hábitos posturales inadecuados
- Movimiento repetitivo
- Posturas inadecuadas
- Sobre esfuerzo físico
- Diseño de puestos de trabajo

6. RIESGOS PSICOSOCIALES

- Alta responsabilidad
- Organización del trabajo
- Carga mental
- Monotonía
- Turnos de trabajo
- Supervisión

PARAGRAFO. A efecto que los riegos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo y enfermedad laboral, **ENERGY MASTER ANALITYCS SAS** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º: ENERGY MASTER ANALITYCS SAS y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de SST.

ARTICULO 6º: ENERGY MASTER ANALITYCS SAS ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8º: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividades económicas, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Alta Dirección,



César Berrío

Fecha: 8 de junio de 2023